

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Mendoza, 29 de julio de 1987.-

VISTO la resolución n° 144/87 de Consejo Superior, relacionada con la instrumentación de la carrera de Ingeniería Civil sobre la base de las carreras de Ingeniería en Construcciones, Hidráulica y en Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° de la resolución mencionada en el Visto, se fijaba un plazo de 60 días para que el Consejo de Directores de Departamento de Ingeniería en Construcciones cumpliera lo establecido en los artículos 1° y 2°.

Que la Dirección de Planeamiento Académico ha elevado a consideración de la Comisión de Enseñanza un informe del Consejo de Directores de Departamento, en el que luego de un análisis de la tarea encomendada, solicitan ampliar el plazo con el fin de realizar un análisis más exhaustivo de los temas.

Que la Comisión de Enseñanza, luego de analizar los documentos mencionados, considera atendible lo solicitado.

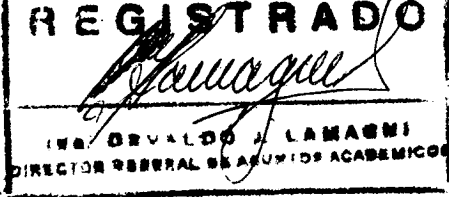
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

//..



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

- 2 -

//..

ARTICULO 1º.- Ampliar el plazo establecido en el artículo 5º de la resolución nº 144/87 del Consejo Superior, hasta la próxima - reunión del mes de octubre del corriente año, de este Consejo Su-  
perior.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 307/87

rbg